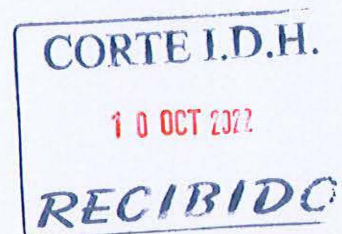




**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EECRSJ-22-228

San José, 10 de octubre de 2022



Licenciado

PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Asunto: Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos "Wilson Gutiérrez Soler Vs. Colombia". S-GSORO-22-024059.

Señor Secretario:

De manera atenta, se remite la Nota Diplomática S-GSORO-22-024059 del 7 de octubre del 2022, procedente de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se hace referencia a la Sentencia proferida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso "Wilson Gutiérrez Soler Vs. Colombia", particularmente al punto resolutivo sexto.

Se reitera al señor Secretario, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Cordialmente,

ALEJANDRO TORRES
Encargado de Negocios a.i.



Anexos: Anexo lo anunciado en diecisiete (17) folios.
Copia(s) sin copia física
DaniaGonzález/ATorres
34392

San José, Barrio Dent: De Taco Bell San Pedro 350 m. oeste casa gris, rejas negras.
Tel. (506) 2283-6818 – 2283-7191 Ext. 308 Fax (506) 22836818
www.costarica.embajada.gov.co - ecostarica@cancilleria.gov.co
San José., Costa Rica, Centro América



CO-SC-CER221917

S-GSORO-22-024059

Bogotá, 7 de octubre de 2022

Honorable Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en la oportunidad de hacer referencia al Caso "Wilson Gutiérrez Soler Vs. Colombia", particularmente al punto resolutivo sexto, de la parte resolutive de la sentencia que insta al Estado Colombiano a:

"[...]

(A)doptar las medidas que sean necesarias para fortalecer los mecanismos de control existentes en los centros estatales de detención, en los términos del párrafo 112 de la presente Sentencia."

Al respecto el Estado Colombiano hace referencia a las notas diplomáticas S-GSORO-18-009158 del 26 de marzo de 2018 y S-GSORO-20-020394 del 29 de septiembre de 2020, mediante las cuales se han presentado los avances de cumplimiento de esta obligación estatal, y en seguimiento nos permitimos remitir la siguiente información¹:

Señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica

¹ Oficio 2022EE0171227 del 24 de agosto de 2022, suscrita por el Coordinador de Grupo de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

A) LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS QUE RESPETEN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA PRÁCTICA MÉDICA A TODA PERSONA DETENIDA O PRESA.

En busca del cumplimiento a de lo ordenado por la Corte IDH, el INPEC procura porque los exámenes médicos se lleven a cabo en privado bajo control del personal médico, velando que en su realización de ninguna manera estén presentes los agentes de seguridad u otros funcionarios del gobierno. Dichos exámenes se efectúan con la menor dilación posible después del ingreso del detenido en el lugar de detención o prisión y posteriormente se garantiza que reciban atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario.

La Resolución 6349 de 2016 a través de la cual se expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC, establece en su Artículo 29:

“ARTÍCULO 29. EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Efectuada la requisita de ingreso, la persona privada de la libertad pasará al lugar destinado en el reglamento de régimen interno para recién ingresados, donde será examinado por el personal médico de atención intramural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 61 de la Ley 65 de 1993, con el fin de verificar su estado físico, patologías y demás afecciones.

Si durante el examen se advierte la necesidad de atención médica debe darse la misma de inmediato. Cuando se adviertan trastornos psíquicos y mentales se remitirá para valoración psiquiátrica y ello se comunicará a la autoridad judicial que corresponda con el fin de que ordene el traslado a uno de los establecimientos previstos en el artículo 24 de la

Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1709 de 2014, si la enfermedad es incompatible con la privación de la libertad en un establecimiento penitenciario o carcelario, previo concepto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Si la persona privada de la libertad ingresa herida o lesionada, de ello se informará a la respectiva autoridad judicial y se le brindará la atención médica respectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si durante la realización del examen de ingreso al establecimiento de la persona privada de la libertad LGBTI, se evidencia que ha tenido o tiene tratamientos hormonales y/o transformación corporal, deberá realizarse el proceso establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud para Personas Privadas de la Libertad y en el respectivo Manual Técnico Operativo de Atención en Salud.

En todo caso, debe priorizarse la atención cuando se evidencien complicaciones de salud derivadas de procesos de transformación corporal o de cualquier otra naturaleza.

Este examen de ingreso es practicado por el personal médico de cada Establecimiento de Reclusión al momento de ingreso y egreso del privado de la libertad. Esta información reposa en su historia clínica en la cual se consiga también la información de todas las atenciones que tiene el privado de la libertad durante su tiempo de reclusión.”

De esta manera el INPEC, presenta que su ordenamiento jurídico interno cumple lo ordenado en el numeral 6 de la sentencia, garantizando que a las personas en estado de privación de la libertad les sea realizado los exámenes médicos de

manera física como mental, tanto para el ingreso al centro de detención, durante la detención y previo a la salida del centro de reclusión.

B) LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA REGULAR DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE DICHAS PERSONAS PRESENTAN UN ADECUADO ESTADO DE SALUD MENTAL.

El INPEC a través de la Subdirección de Talento Humano, expidió la POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PRESERVACIÓN DE LA VIDA, la cual plantea los siguientes objetivos:

- Articular diversas estrategias que propendan por la promoción de la salud mental y el desarrollo de habilidades para la vida y la resiliencia.
- Prevenir las lesiones Autoinfligidas al interior del INPEC.
- Dar a conocer la sintomatología asociada a los Trastornos del Estado de Ánimo y de Ansiedad
- Generar mecanismos y estrategias para la identificación temprana de conductas autoinfligidas, trastornos del estado del ánimo y la ansiedad en funcionarios, contratistas y Personal privado de la Libertad (PPL).

C) ACCESO FRECUENTE A DICHOS CENTROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS APROPIADOS DE CONTROL O DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

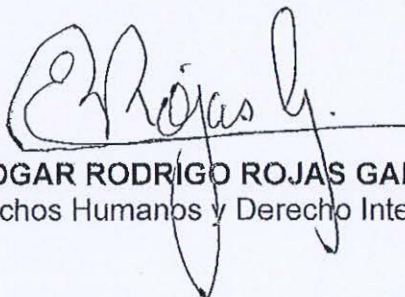
Mediante la Resolución 001606 del 06 de Abril de 2016 fue aprobada la "Guía de Requisitos para Solicitar Ingreso a los ERON²", documento institucional que define los parámetros y requisitos que deben cumplir las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, entes de control e investigación, estudiantes, practicantes, colaboradores externos, medios de comunicación y organizaciones de

² Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC

Derechos Humanos para el ingreso a los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional ERON. (ANEXO 1)


En atención con la información presentada se observa que el Estado, dentro del marco constitucional y legal de su ordenamiento jurídico, ha dado cumplimiento con los compromisos y responsabilidades que le asisten en el caso *Gutiérrez Soler vs. Colombia*, especialmente la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para fortalecer los mecanismos de control existentes en los centros estatales de detención. Por lo tanto respetuosamente solicita a la Honorable Corte declarar el cumplimiento total de la medida contenida en el numeral 6 de la Sentencia de "*Wilson Gutiérrez Soler Vs Colombia*".

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

ANEXO 1

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA	CÓDIGO: PM-SP-G07
	GUÍA DE REQUISITOS PARA SOLICITAR INGRESO A LOS ERON	VERSIÓN: 3
		FECHA: 20/Sep/2022

Objetivo

Definir los parámetros y requisitos que deben cumplir las autoridades administrativas, legislativas, judiciales, entes de Investigación, estudiantes, practicantes, colaboradores externos y medios de comunicación para ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Estándar ACA relacionado: 1-ICCSA-7B-01, 1-ICCCSA-2A-06

Marco Legal

- [Ver Normograma del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.](#)

Glosario

- **Autoridad Administrativa:** son todos aquellos funcionarios con los cargos que corresponden a la administración nacional, departamental y municipal, incluidos los órganos electorales y de control, que impliquen poderes decisorios, de mando o imposición, sobre los subordinados o la sociedad.
- **Autoridades Judiciales:** persona u organismo que detenta la potestad de ejercer una función pública para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario en el ámbito de su competencia.
- **Autoridades Legislativas:** : aquellos funcionarios que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.
- **Centro de Reclusión Militar (CRM):** cárcel o penitenciaría para miembros de la fuerza pública.
- **Colaboradores Externos:** persona natural o jurídica ajena al instituto que tiene interés en realizar actividades en los ERON con el personal privado de la libertad.
- **Comunicación:** la comunicación es un fenómeno inherente a la relación que los seres vivos mantienen cuando se encuentran en grupo. A través de la comunicación, las personas o animales obtienen información respecto a su entorno y pueden compartirla con el resto.
- **Convenio:** acuerdo suscrito entre el INPEC y las entidades de educación superior legalmente reconocidas para la realización de acciones de apoyo en formación, investigación, diagnóstico, divulgación de actividades académicas.
- **Ente de Investigación Judicial:** funcionarios que sustentan actuaciones judiciales y legales. Custodian elementos materiales probatorios, apoyan la gestión en la investigación de hechos y situaciones relacionadas con la comisión de delitos.
- **Entrevista:** la entrevista es realizada a las personas privadas de la libertad por parte de autoridades penitenciarias o externos autorizados, con el fin de analizar la situación o hechos ocurridos según el caso.
- **ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.
- **Establecimiento de Reclusión:** expresión genérica que comprende la clasificación de éstos, a saber: cárceles de detención preventiva, penitenciarías, cárceles y penitenciarías de alta seguridad, cárceles y penitenciarías para mujeres, colonias, entre otras.
- **Excepcionalidad:** facultad discrecional del Director de Custodia y Vigilancia, para autorizar o no el ingreso de las personas solicitantes a los ERON, en especial con los privados de la libertad clasificados en nivel I

- **Institución Educativa:** establecimientos educativos que por su razón de origen puede catalogarse en estatales u oficiales, privados y de solidarias, dentro de ellas se contemplan las instituciones técnicas profesionales, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, cuya creación busca alcanzar los objetivos que en materia de educación superior.
- **Judicatura:** se constituye en un espacio de formación para el estudiante que ha terminado las materias correspondientes al pre grado en Derecho, mediante la cual se acerca al contexto penitenciario y carcelario en el área de intervención de su disciplina, bajo la supervisión, control y asesoría del responsable del docente o tutor y funcionario responsable en el INPEC.
- **Judicatura Ad Honorem:** es la práctica que se desarrolla en una entidad, sin remuneración, ni vinculación laboral con la entidad, la cual tiene una duración de nueve meses (9) en sedes administrativas y seis meses (6) en establecimientos de reclusión.
- **Medios:** un medio es algo que sirve para un cierto fin y una acción conveniente para conseguir algo.
- **Nivel de Seguridad:** las personas privadas de la libertad y reclusas en Establecimientos Carcelarios o Penitenciarios, deberán estar sujetas a diferentes modalidades de control, custodia y vigilancia penitenciaria.
- **ONG:** Organización No Gubernamental, en donde se reúne cualquier grupo de personas con un interés común. Estos grupos se originan a nivel local, nacional o internacional y el propósito de sus actividades es altruista y sin ánimo de lucro.
- **Pabellón:** área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de las personas privadas de la libertad.
- **Pasantía Universitaria:** etapa de formación para el estudiante universitario en pregrado o posgrado que habiendo terminado la totalidad de sus materias desarrollará un proyecto práctico teórico como opción de grado que beneficie o aporte un valor agregado a los procesos administrativos y a la población privada de la libertad de acuerdo con los lineamientos contemplados en los procedimientos y programas establecidos desde la Dirección de Atención y tratamiento.
- **Periodista:** es la persona que cumple con un papel social e importante, ya que su propósito es informar de manera objetiva al ciudadano.
- **Persona Privada de la Libertad (PPL):** persona puesta a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por autoridad judicial competente y sobre la cual recae medida de aseguramiento (indiciado, imputado o sindicado) o pena privativa de la libertad (condenado), en los términos de la Constitución Política de Colombia, Código Penal y Código de Procedimiento Penal Colombiano.
- **Práctica Universitaria Dirigida:** etapa de formación para el estudiante universitario en pregrado o pos grado de último año, mediante el cual se acerca al contexto penitenciario y carcelario en el área de intervención de su disciplina, bajo la guía, asesoría y control del tutor o docente asignado por la institución de educación superior y el funcionario responsable del INPEC, que busca desarrollar un programa teórico práctico que beneficie o aporte un valor agregado a los procesos administrativos y a la población privada de la libertad de acuerdo con los lineamientos contemplados en los procedimientos y programas establecidos desde la Dirección de Atención y Tratamiento.
- **Prensa:** es el conjunto de las publicaciones periódicas (como los diarios) en el cual transmiten alguna información las personas dedicadas al periodismo.
- **Seguridad:** conjunto de medidas y acciones sistemáticas que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar y dado el caso, enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad e integridad de

las personas.

- **Solicitud:** comunicación allegada a través de los canales institucionales previamente establecidos, con petición de ingreso a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.
- **Trámite:** gestión o diligencia que se realiza para obtener un resultado, en pos de algo, o los formalismos necesarios para resolver una cosa o un asunto. Habitualmente los trámites se realizan en las administraciones públicas y en menor escala en el sector privado, los mismos son de diversas índoles, el ciudadano tiene que hacer trámites en forma permanente para desenvolverse en una sociedad organizada, es por ello que existen muchos organismos públicos creados a tal fin.
- **Visitas de Inspección:** son las realizadas por parte de los entes de control a los establecimientos de reclusión con el fin de verificar el respeto a los Derechos Humanos de la población privada de la libertad, situación jurídica, y otros aspectos.

1. Aspectos previos a tener en cuenta

1.1 Elementos prohibidos al interior de los Establecimientos de Reclusión:

- Material de proselitismo político.
- Bebidas embriagantes.
- Armas de cualquier tipo.
- Elementos contundentes, cortantes, punzantes o corto punzantes.
- Explosivos.
- Sustancias narcóticas y psicotrópicas.
- Cables de conducción eléctrica.
- Hornos corrientes.
- Electrodo de cualquier tipo.
- Elementos de comunicación (Celulares, Teléfonos inalámbricos).
- Pasamontañas, brazaletes, gabanes, abrigo.
- Animales de cualquier especie.
- Envases de cualquier tipo.
- Resistencias.
- Dinero- Billeteras.
- Joyas.
- Relojes Inteligentes.
- Objetos de valor.
- Ruanas, guantes, bufandas, gorras.
- Medicamentos sin fórmula ordenada o avalada por el médico del ERON.

1.2 Elementos Restringidos:

- Alimentos crudos o preparados
- Llaveros y Llaves para candados, cerraduras o chapas
- Uniformes y accesorios del Cuerpo e Custodia y Vigilancia
- Equipos de cómputo y accesorios, cámaras fotográficas, filmadoras USB, mp3, mp4, reproductor de CD, DVD y equipos similares.
- Elementos de uso permitido en exceso
- Documentos de la administración.
- Documento o literatura.
- Precursores y elementos químicos para eliminar malezas, insectos, etc.
- Herramientas
- Elementos para el servicio de alimentación.
- Elementos de la lavandería.
- Elementos de talleres
- Elementos de actividad productiva expendio

- Elementos de ferretería
- Elementos de actividades productivas.
- Objetos propios para juegos de azar

2. Requisitos generales para el ingreso al ERON

- Estar previamente autorizada por la dependencia responsable.
- Presentar la cédula de ciudadanía original de hologramas al ingreso de los ERON.
- Someterse a los controles de ingreso y egreso establecidos en los procedimientos y reglamento de régimen interno aprobado por el Director General del INPEC.
- Permitir la reseña si va ingresar a la parte interna del ERON o donde haya presencia de las PPL.
- Permitir la colocación de los controles establecidos por el establecimiento.
- Ingresar al interior del establecimiento en forma ordenada y por las vías indicadas.
- Someterse en general a las disposiciones de seguridad y correcta compostura ordenadas por la dirección y por el comando de vigilancia.
- No ingresar al ERON en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes o que produzcan dependencia física o psíquica.
- Cuando se trate de visitantes extranjeros se deberá verificar la visa y/o la documentación reglamentada por la cancillería para establecer bajo que parámetros pueden ingresar a los ERON. (www.cancilleria.gov.co)

3. Requisitos específicos para el ingreso a ERON

3.1 Requisitos para el ingreso de autoridades administrativas:

Para el ingreso de las autoridades administrativas que son todos aquellos funcionarios con los cargos que corresponden a la administración nacional, departamental y municipal, incluidos los órganos electorales y de control, que impliquen poderes decisorios, de mando o imposición, sobre los subordinados o la sociedad, para el ingreso de estas autoridades los Directores Regionales deberán verificar el oficio con el membrete respectivo de la entidad administrativa, donde se relacione establecimiento a visitar, funcionarios, identificación, fecha y motivo de ingreso, realizando el respectivo concepto de viabilidad o no, informando al ERON.

3.2 Requisitos para el ingreso de autoridades legislativas:

- Frente al ingreso de autoridades legislativas, que son aquellos funcionarios que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, deben contar con la autorización firmada por esta Dirección General o quien delegue en determinado caso.
- Enviar solicitud de ingreso mediante oficio dirigido al director general del INPEC con membrete de la entidad especificando nombre de las personas que desean ingresar, (debidamente acreditadas como pertenecientes a la célula legislativa) identificación, fecha y motivo de ingreso, Establecimiento objeto de la solicitud, números telefónicos y correos electrónicos de contacto a la Dirección de Custodia a través del correo autorizaciones.ingreso@inpec.gov.co , y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1138 o enviarlo a la calle 26 No 27 - 48 en Bogotá D.C.
- Las autoridades administrativas y legislativas, deberán allegar los requisitos a las dependencias anteriormente señaladas con antelación no menor a (5) días hábiles a la fecha del ingreso.

NOTA: Las autoridades legislativas solo podrán ingresar a los ERON, en cumplimiento a la normatividad vigente (Ley 5 de 1992).

3.3 Requisitos para el ingreso de autoridades judiciales:

- Las autoridades judiciales, que son aquellos funcionarios que detenta la potestad de ejercer una función pública para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y

la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario en el ámbito de su competencia, serán autorizadas por los Directores de establecimiento de reclusión, verificando el oficio con el membrete respectivo de la autoridad judicial donde se relacione funcionarios, identificación, fecha y motivo de ingreso al ERON.

- b. Presentar ante el área jurídica del ERON documento que lo acredite como autoridad judicial para establecer su relación con la actividad a realizar.

3.4 Requisitos para el ingreso antes de investigación judicial:

Presentar ante el área jurídica del ERON documento que lo acredite como investigador junto con la orden judicial o de trabajo emitida por la autoridad a cargo del privado de la libertad para establecer su relación con la actividad a realizar.

NOTA: La orden judicial o de trabajo deberá especificar la necesidad del ingreso de cámaras fotográficas y/o equipos de cómputo.

3.5 Requisitos para Integrantes de las ONG de Derechos Humanos:

- a. Presentar ante el Grupo de Derechos Humanos de la Dirección General, para el respectivo registro o actualización en el Portal de Custodia, la documentación que acredite creación o personería jurídica de la ONG, donde se encuentra su objeto social y los nombres completos e identificación del representante legal.
- b. El representante legal de la ONG, deberá solicitar reunión con el Director del ERON, a visitar, para establecer las líneas de trabajo de conformidad a la programación de ingresos y actividad que se va a realizar.
- c. Presentar con antelación (mínimo 15 días) al Director del ERON a visitar, la solicitud de autorización en documento membretado y firmado por el representante legal de la organización, fecha, hora y motivo del ingreso, nombres e identificación de las personas que ingresarán (Máximo 5 personas, dependiendo de la infraestructura, condiciones, actividad a realizar y capacidad del ERON) elementos a ingresar para el desarrollo de la actividad, números de teléfono y dirección electrónica de contacto de la ONG.
- d. El número las PPL autorizadas se determina por discrecionalidad del Establecimiento de acuerdo a su infraestructura, reglamento de régimen interno y personal disponible para control y vigilancia.
- e. El motivo de visita y los elementos a ingresar, deben ajustarse al plan de trabajo concertado con el Director del Establecimiento y reglamento de régimen interno del ERON.

3.6 Requisitos para medios de comunicación:

- a. Enviar solicitud de ingreso especificando la razón social del medio de comunicación, nombre del periodista, identificación, motivo de ingreso o actividad que desea cubrir, nombre de la PPL, en caso de ser entrevista, Establecimiento objeto de la solicitud, relación de equipos de grabación (sin bluetooth ni acceso a internet) que se pretendan usar, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, a la Oficina Asesora de Comunicaciones - correo electrónico prensa@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1244 o enviarlo a la calle 26 N° 27 - 48 en Bogotá D.C.
- b. El plazo para responder a los periodistas será entre dos (2) y quince (15) días.
- c. El número de periodistas será de uno (1) y máximo cinco (5) por autorización y/o medio de comunicación.
- d. Las PPL sindicadas deben contar con la autorización del juez o fiscal que tiene el caso, así como los extraditables y de Justicia y Paz, para garantizar el respeto a su proceso judicial.
- e. Es responsabilidad del periodista o el medio de comunicación que hace la solicitud, comunicarse de forma

constante con la Oficina Asesora de Comunicaciones para conocer el estado de su solicitud.

- f. Por cada ingreso, los periodistas deben hacer el trámite completo, en caso de que la hora autorizada sea insuficiente deberán solicitar otra autorización a la Oficina Asesora de Comunicaciones y programar otro ingreso en una fecha diferente a la establecida.
- g. En el caso de que la actividad sea una entrevista presencial con la PPL, debe tener una duración de máximo 1 hora. Si es entrevistas radial tendrá una duración máxima de 45 minutos.

NOTA: la entrevista no se podrá realizar en celdas ni pabellones, deberá realizarse en el sitio que el director del ERON designe o el Comandante de Vigilancia de acuerdo a los procedimientos de seguridad.

3.6.1 Casos especiales:

- a. Cuando se trate de estudiantes de comunicación social o carreras afines, que realicen actividades de grabación, entrevistas, video o tomas filmicos de carácter académico en los ERON, la autorización se realizará de manera conjunta entre la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección de Atención y Tratamiento, para ello deberán realizar el trámite establecido en el numeral 3.6 de la presente guía.
- b. Cuando un medio de comunicación (productora o canal de televisión) esté interesado en realizar un documental, corto metraje, reality, películas, novelas, uso de establecimientos como locaciones, o cualquier tipo de actividad que supere una hora de grabación y más de un ingreso al ERON, debe ser autorizado única y exclusivamente por el Director General del INPEC, con previo concepto y asesoría de la Dirección de Custodia y Vigilancia y la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien realizará el tramite pertinente.
- c. Para las entrevistas de medios de comunicación con privados de la libertad ubicados en Centro de reclusión militar aprobados por el INPEC ó centros de policía, se requiere además de los requisitos previamente mencionados, el visto bueno del Director de los Centros de Reclusión Militar o comandante de las fuerzas militares.

3.7 Requisitos para funcionarios embajadas y consulados acreditados en Colombia por concepto de "visita consular" enmarcadas en la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963:

- a. Enviar solicitud de ingreso con membrete de la institución, nombre, firma y cargo de la persona que solicita, nombres completos de los funcionarios que ingresaran, cargos, números de carnet diplomático o documento de identidad, fecha de "Visita Consular", nombre, nacionalidad y NU del interno a visitar, relación de los elementos a ingresar, placas de vehículos, nombres y documento de identidad de conductores, la cual deberá presentarse con 3 días hábiles de anticipación al Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General - calle 26 N° 27 - 48 en Bogotá D.C. o correo electrónico asuntosinternacionales@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext.1127.
- b. Quien suscriba la solicitud de ingreso por "Visita Consular" será el responsable de acreditar y velar por los funcionarios diplomáticos o colaboradores de la embajada o consulado interesado.
- c. Reprogramación de Visita Consular: cambios realizados a visitas ya autorizadas, deberán incluir motivación y estarán condicionadas a respuesta del Director de Custodia y Vigilancia.
- d. Las solicitudes enviadas por embajadas y consulados que incluyan ppl extraditables, deberán estar acompañadas con autorización de la Fiscalía General de la Nación

NOTA: Organizaciones no Gubernamentales (ONG), asociaciones de derechos humanos y demás entidades que revistan un carácter internacional y se relacionen de igual forma con ppl extranjeros, no son consideradas como embajadas, consulados u organizaciones internacionales ni reguladas por la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963.

3.7.1 Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

Son comités de expertos independientes que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de Derechos Humanos, la autorización de ingreso hacia establecimientos de reclusión para estos organismos estará regulado por el Grupo de Derechos Humanos de la Dirección General, en donde el organismo deberá remitir solicitud mencionando el establecimiento a visitar, nombre completo de las personas que desean ingresar, número de documento de identificación, placa de vehículo, nombre completo del conductor con número de identificación y remitirlo al correo electrónico dhumanos@inpec.gov.co y confirmar al número telefónico 3165217170.

Nota: en caso de requerir el ingreso de elementos y equipos, será evaluado y autorizado por la Dirección General del INPEC.

3.8 Requisitos para practicantes o pasantes universitarios:

- a. La institución educativa deberá enviar solicitud de ingreso a la Dirección Regional de la jurisdicción del establecimiento donde se desee desarrollar la práctica o la pasantía, la cual deberá estar ajustada a lo establecido en el **PA-TH-P29 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE JUDICANTES AD HONÓREM, PASANTES O PRACTICANTES** versión oficial. En el caso de los establecimientos apartados geográficamente de la dirección regional, la solicitud se presentará ante la dirección del respectivo establecimiento. La institución educativa debe tener convenio interinstitucional vigente con el INPEC.
- b. Una vez reciba respuesta de viabilidad por parte de la dependencia a la que se presentó la solicitud la institución educativa deberá allegar las hojas de vida de los aspirantes, anexando certificado judicial vigente, copia del seguro estudiantil vigente, certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y administradora de riesgos laborales nivel 5 de riesgo. (Decreto 055 de 2015).
- c. Los aspirantes deberán en todo caso realizar entrevista conforme a lo dispuesto en el **PA-TH-P29 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE JUDICANTES AD HONÓREM, PASANTES O PRACTICANTES** versión oficial.

3.9 Requisitos para estudiantes y/o entidades que realizan investigaciones académicas y científicas:

- a. La institución educativa deberá enviar solicitud de ingreso, la cual deberá estar ajustada a lo establecidos en el lineamiento para el "Desarrollo de Investigación científica social en el ámbito carcelario y penitenciario" a la Dirección de Atención y Tratamiento - calle 26 N° 27 - 48 en Bogotá D.C. o correo electrónico direccion.atencionytratamiento@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext.1125. La institución educativa debe tener convenio interinstitucional vigente con el INPEC.
- b. Una vez reciba respuesta de la viabilidad de desarrollar el proyecto en ERON por parte de la Dirección de Atención y Tratamiento la institución educativa deberá estar allegar listado de docentes o estudiantes investigadores, anexando certificado judicial vigente, certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y administradora de riesgos laborales nivel 5 de riesgo. (Decreto 055 de 2015).

NOTA: Se debe tener presente que no se autoriza la realización de entrevistas académicas, visitas de observación y registros fotográficos, si estas no están enmarcadas dentro de proyectos de investigación o prácticas profesionales avalados por el Instituto.

3.10 Requisitos para judicantes y estudiantes de consultorio jurídico:

- a. El estudiante deberá consultar a la Institución educativa si se encuentra vigente el convenio interinstitucional con el INPEC.
- b. El estudiante interesado en realizar judicatura en el INPEC, deberá presentar ante la Dirección Regional hoja de vida con soportes académicos de terminación de materias, adjuntando certificado de antecedentes

judiciales, fotocopia del documento de identidad y del carnet estudiantil.

Nota: adicionalmente se deberá implementar lo descrito en el **PA-TH-P29 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE JUDICANTES AD HONÓREM, PASANTES O PRACTICANTES** versión oficial.

3.11 Requisitos para miembros de confesiones religiosas:

Enviar solicitud de ingreso con membrete de la comunidad con personería jurídica, nombre, firma y cargo de la persona que solicita, nombres completos de los colaboradores que ingresaran, documento de identidad, fecha y cronograma de actividades, relación de los elementos a ingresar, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, la cual deberá presentarse con 3 días hábiles de anticipación a la dirección del establecimiento objeto.

3.12 Requisitos para el ingreso de funcionarios - Ministerios - ACR - Universidad Nacional - Observatorio para la paz - OEA - Funcionarios del Centro de Memoria Histórica - contratistas con convenio vigente Gobierno Nacional para los temas de Justicia y Paz y Quienes acompañen la visita del juez de ejecución de Penas con personas privadas de la libertad postuladas a la ley de justicia y paz:

Enviar solicitud de ingreso mediante oficio dirigido al director general del INPEC con membrete de la entidad, firmado por el representante legal especificando nombres de las personas que desean ingresar, identificación, fecha y motivo de ingreso, establecimiento objeto de la solicitud, números telefónicos y correos electrónicos de contacto, con 5 días hábiles de anticipación, a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia - correo electrónico jyppgoseq@inpec.gov.co, y confirmar al número telefónico (571) 2347474 ext. 1203 o enviarlo a la calle 26 N° 27 - 48 en Bogotá D.C.

NOTA: Para visita de autoridad judicial, la solicitud anterior deberá contar con autorización de la autoridad competente -salas de justicia y paz y/o Ministerio de Justicia y del Derecho, especificando nombres de las ppl, el motivo del ingreso entrevista u actividad que tendrá relación con el proceso.

3.13 Requisitos para demás colaborados externos que no se ajusten a los señalados en la presente guía:

- a. Cuando se trate del ingreso de personal diferente al contemplado en la guía, se deberá coordinar con el responsable del área de tratamiento y desarrollo del establecimiento y este verificará y evaluará la pertinencia de la actividad.
- b. El ingreso de los colaboradores externos se debe ajustar a las disposiciones de la Ley 65 de 1993, artículos 37, 151, 156, 157 y 158. Reglamento de Régimen interno de cada establecimiento de reclusión.

4. Autorización de ingreso a ERON por parte de la Dirección de Custodia y Vigilancia

- a. Cuando se trate de privados de la libertad con condiciones especiales de reclusión (nivel 1 de seguridad y beneficiarios del programa de justicia y paz), perfilados por el Grupo de seguridad Penitenciaria, la autorización de ingreso será discrecionalidad de la Dirección de Custodia y Vigilancia.
- b. Para aquellos privados de la libertad que ostenten calidad de extraditables, deberán adjuntar autorización de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.
- c. Cuando se trate de ONG, que quieran realizar actividades con privados de la libertad postulados a la ley de justicia y paz, el trámite para la autorización de ingreso lo realizará la Dirección de Custodia y Vigilancia - Grupo de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria y deberá contar con convenio y/o autorización del gobierno nacional en virtud de lo consagrado en el artículo 37 de la resolución N° 06305 del 26 de junio del 2009 del INPEC.

En todo caso el oficio de autorización o no, deberá ser remitido al establecimiento objeto con copia a la dirección y/o correo electrónico registrado al momento de presentar la solicitud.

5. Instrucciones permanentes para las autorizaciones de ingreso

Cuando se realicen las autorizaciones de ingreso, se tendrá en cuenta un máximo de (5) cinco personas para ingresar por solicitud, en caso de superar este número se deberá justificar el motivo porque se requiere aumentar la cantidad de personas, situación que será evaluada por el Consejo de Seguridad del establecimiento o Dirección Regional según corresponda, esta instrucción es salvo a lo descrito en la Resolución No. 5797 del 26 julio de 2022 y Circular No. 18 de 2022 frente al acceso de información y el ingreso a los ERON por parte de las entidades y organismos vinculados al seguimiento de la estrategia para superar el estado de cosas inconstitucionales- ECI.

6. Anexos

• [PA-TH-P29 PROCEDIMIENTO VINCULACIÓN DE JUDICANTES AD HONÓREM, PASANTES O PRACTICANTES versión oficial](#)

• [PM-SP-G07 V2 Guía de requisitos para solicitar ingreso a los ERON](#)

Lista de Versiones			
Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	06/Abr/2016	creación del documento	No aplica.
2	30/Abr/2019	Inclusión Estándares ACA	<ul style="list-style-type: none"> En el punto 3.2 requisitos para el ingreso de autoridades legislativas se cambió el correo electrónico dhumanos@inpec.gov.co y extensión 1190 por correo electrónico autorizaciones.ingreso@inpec.gov.co y extensión 1138 En el punto 4 Autorización de ingreso a ERON por parte de la Dirección de Custodia y Vigilancia se agrega "perfilados por el Grupo de seguridad Penitenciaria"
3	26/Ago/2022	Actualización de términos e Inclusión de numerales 3.7.1 y 5.	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza la actualización de seis términos en el glosario. Se incluye nota en el numeral 3.10 adicionando nombre de procedimiento. Se incluye numeral 3.7.1 Organismos Internacionales de Derechos Humanos. Se incluye el numeral 5. Instrucciones permanentes para las autorizaciones de ingreso.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Fabio Augusto Becerra Vera Cargo: Mayor de Prisiones Fecha: 26/Ago/2022	Nombre: Juan Manuel Riaño Vargas Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 05/Sep/2022 Nombre: Alberto Mejía Jiménez Cargo: Profesional Especializado Fecha: 05/Sep/2022	Nombre: Daniel Fernando Gutiérrez Rojas Cargo: Directora de Custodia y Vigilancia (E) Fecha: 20/Sep/2022

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: PA-TH-PL05
POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PRESERVACIÓN DE LA VIDA	VERSIÓN: 1
	FECHA: 29/Mar/2019

Política

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se compromete a desarrollar estrategias basadas en acciones, planes y programas orientados a proteger, promover y mejorar la salud mental y a prevenir las patologías mentales asociadas a los Trastornos del Estado de Ánimo y de Ansiedad, que puedan desencadenar cualquier tipo conducta auto infligida al interior del Instituto.

Alcance

La presente política aplica para todos los funcionarios del Instituto, personal de planta, docentes de la Escuela Penitenciaria Nacional, contratistas, proveedores, auxiliares, estudiantes, pasantes, personal privado de la libertad (PPL) y; en general, a toda la población vinculada al INPEC.

Objetivos

- Articular diversas estrategias que propendan por la promoción de la salud mental y el desarrollo de habilidades para la vida y la resiliencia.
- Prevenir las lesiones Autoinfligidas al interior del INPEC.
- Dar a conocer la sintomatología asociada a los Trastornos del Estado de Ánimo y de Ansiedad.
- Generar mecanismos y estrategias para la identificación temprana de conductas autoinfligidas, trastornos del estado del ánimo y la ansiedad en funcionarios, contratistas y Personal privado de la Libertad (PPL).
- Estándar relacionado ACA 1-ICCSA-7A-03, 1-ICCSA-7A-04, 1-ICCSA-7B-01

Responsabilidades

Elaboración	Revisión	Aprobación	Cumplimiento	Seguimiento
<p>LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA Subdirectora (C) Gestión del Talento Humano</p>	<p>JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>BRIGADIER GENERAL WILLIAM E. RUIZ GARZÓN Director General</p> <p>COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO</p>	<p>Conforme las instancias definidas en el alcance de la presente política</p>	<p>LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA Subdirectora (C) Gestión del Talento Humano</p> <p>MARÍA FERNANDA DÍAZ VILLABONA Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>

Otros

Generalidades

El incremento de enfermedades y trastornos asociados a la esfera mental, así como el incremento de los casos de Violencia auto infligida en diferentes colectivos y contextos sociales, como la prevalencia de consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas son algunos de los factores que han incidido para que la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Gobierno Colombiano, prioricen la necesidad de generar políticas públicas orientadas a contrarrestar el incremento y las consecuencias de las enfermedades, trastornos mentales y del comportamiento.

Colombia implementó la ley 1616 de 2013, la cual prioriza el derecho a la salud mental, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta misma ley, en el artículo 9 establece las responsabilidades para la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental en el ámbito laboral, haciéndolo parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del monitoreo permanente del riesgo psicosocial que deben adelantar las empresas.

Por otra parte, los resultados de la encuesta de Salud Mental realizada en Colombia (2015), permite entender y evidenciar la creciente necesidad en materia de salud mental, siendo la depresión unipolar, los trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de alcohol, los trastornos de ansiedad y la epilepsia, las primeras causas de incapacidad por años vividos. En este mismo orden de ideas, el informe regional sobre los sistemas de salud en América Latina y el Caribe (2013), menciona que los trastornos mentales y neurológicos representan un 22.2% de la carga total de enfermedad y discapacidad.

Responsabilidad

por

proceso

- **Proceso Gestión Talento Humano - Subdirección de Talento Humano:** liderará a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el seguimiento de la presente política, así como la creación y divulgación de las rutas de actuación y atención, así como las actividades de promoción y prevención en materia de salud mental dentro del Instituto.
- **Proceso Gestión del Conocimiento- Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional):** Incorporará los componentes de la presente política, dentro de los programas académicos, de formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento que se imparten al interior del Instituto, utilizando para ello, metodologías pedagógicas acordes a las necesidades de la Entidad.
- **Proceso Atención Social - Dirección de Atención y Tratamiento:** Será el responsable de formular, diseñar, implementar, divulgar y hacer seguimiento a la ruta de actuación, para casos que involucren conductas autoinfligidas y depresión en las personas privadas de la libertad, así como en el desarrollo e implementación de las actividades orientadas a la promoción de la salud mental en esta población. También ayudará a la consolidación de la información estadística de los casos presentados en los PPL, con el fin de tenerla disponible para las autoridades competentes.

- **Proceso Seguridad Penitenciaria y Carcelaria -Dirección de Custodia y Vigilancia:** participará activamente en el cumplimiento de la política y en la ejecución de la ruta de actuación, en el caso del personal privado de la libertad (PPL), o cuando también evidencien conductas asociadas al suicidio o la depresión en compañeros de trabajo y/o superiores.
- **Dirección Regionales:** Coordinará junto con el director de cada ERON y el responsable de Talento Humano la ejecución de las actividades de promoción y prevención impartidas desde la Dirección General a través de la Subdirección de Talento Humano.
- **Proceso Comunicación Estratégica - Oficina Asesora de Comunicaciones:** contribuirá con el diseño, formulación e implementación estrategias para la divulgación de la presente política y de las rutas de actuación, con el fin de dar alcance a la política.

Anexos

- [Actualización ACA Vigencia 2020 Política de Promoción de la Salud Mental y Preservación de la Vida v1](#)
- [Actualización ACA Vigencia 2021 Política de Promoción de la Salud Mental y Preservación de la Vida v1](#)
- [PA-TH-PL05 V1 Política de promoción de la salud mental y preservación de la vida.PDF](#)

Lista de Versiones			
Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	28/Mar/2019	Creación de la Política	Aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante acta No.04 del 28 de marzo de 2019.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Edith Johanna Velasco Atuesta Cargo: Profesional Fecha: 28/Mar/2019	Nombre: Angelica María Patiño García Cargo: Profesional Especializado Fecha: 28/Mar/2019 Nombre: Juan Manuel Riaño Vargas Cargo: Asesora de Planeación Fecha: 28/Mar/2019	Nombre: Luz Mirian Tierradentro Cachaya Cargo: Subdirector de Talento Humano Fecha: 29/Mar/2019

TXTCopiaControlada